

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	JOSÉ JAVIER ROMERO ESCUDERO
DEMANDADA	EFFECTIVO LTDA
RADICADO	13001310300220200016300

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia con renuncia de poder presentado por la abogada MERCEDES GÓMEZ DAZA, que le fue conferido por JOSE JAVIER ROMERO ESCUDERO. Provea Usted.

Cartagena, 10 de febrero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho no aceptará la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en vista que no viene allegada la prueba de haber comunicado al mandante dicha renuncia, tal y como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. MERCEDES GÓMEZ DAZA TORRES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac5c27865e727d84e56a8fe34cd4c01d26f433d5eff13b0812ebf2fc9271eeb**

Documento generado en 10/02/2022 09:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>